



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

COMUNICADO NÚMERO 011

A LOS PROFESORES Y TRABAJADORES

Bogotá, 19 de septiembre de 2006.

Recientemente recibimos un concepto y una ampliación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, solicitados por el Ministerio de Hacienda y relacionados con el Régimen pensional de universidades estatales del orden nacional. Tan pronto lo recibí le remití copia a los presidentes de las asociaciones de pensionados, al representante profesoral ante el Consejo Superior, y lo discutí ampliamente en el Consejo Académico. He recibido noticias de que ha sido mal entendido en algunos sectores de la comunidad académica. Por tanto quisiera en este comunicado hacer algunas precisiones.

El Concepto en resumen dice:

- 1°. Las cajas sin personería jurídica pueden ser declaradas insolventes y substituidas por el Fondo de Pensiones Públicas, si presentan déficit y si el gobierno así lo determina. Aclara sin embargo, en forma taxativa, que en ese caso la Nación debe asumir la responsabilidad por el pago de las mismas. Es decir, que el pasivo pensional pertenece a la Nación y no estarán en peligro ni la estabilidad financiera de la Universidad ni las pensiones de sus trabajadores.
- 2°. Las cajas pueden ser objeto de la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera. Es decir la Universidad debe atender las solicitudes de información y las auditorías que esta Superintendencia considere en ejercicio de sus funciones únicamente respecto de la Caja de Previsión.
- 3°. Los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior que regularon aspectos pensionales desbordando lo dispuesto por la Ley (y que dejaron de aplicarse en la Universidad desde octubre pasado, después de una sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca) son inconstitucionales y deben ser inaplicados. Sin embargo, respecto de las pensiones reconocidas antes de la inaplicación de los acuerdos mencionados, la Universidad respeta las situaciones jurídicas consolidadas y solamente sería viable su revisión contando con el consentimiento respectivo del titular o mediante demanda ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

En resumen, si bien el Consejo de Estado conceptúa que son inconstitucionales los Acuerdos del Consejo Superior, por otro lado, es tranquilizador cuando define en forma inequívoca la responsabilidad de la Nación sobre el pasivo pensional de la Universidad. Quien quiera conocer el texto completo del concepto del Consejo de Estado podrá acceder a través de la página Web de la Universidad en el vínculo de la Secretaría General.

MOISES WASSERMAN

Rector

Transversal 38 A No. 40-04 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ Oficina 571

Teléfono: + 57 (1) 316 53 46-316 53 87 Conmutador: + 57 (1) 316 5000 ext. 18022-18025-18010 -18015

Telefax: + 57 (1) 316 5297

Correo electrónico: rectoriaun@unal.edu.co

Bogotá, Colombia, Sur América